INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso para proveer. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 04 de octubre de 2023

Oficial mayor

Auto No. 2132
Radicado: 760013110010-**2023-00287-**00
Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Dentro del proceso de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico promovida mediante apoderado judicial por el señor YAMID ANDRES ARISTIZABAL CASTAÑO contra la señora YINA TATIANA LOPEZ ZAPATA, observa el despacho que mediante proveído 2097 de la fecha, por error involuntario quedo errado la fecha del mismo y el conteo del término de traslado de la parte pasiva.

Es por ello, que dando cumplimiento al artículo 286 del C.G.P. se subsanará dicho yerro y se tendrá como fecha del proveído el 3 de octubre hogaño y como término de traslado, el siguiente: fecha envío notificación 18 agosto de 2023, fecha notificación Ley 2213 de 2022 23 agosto de 2023, término de traslado 24, 25, 28, 29, 30, 31 agosto, 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 21, 22, 25, 26, 27 septiembre de 2023, suspensión términos:14, 15, 18, 19, 20 de septiembre de 2023. Aclarando con ello que, pese a los días en que se suspendieron los términos, la parte demandada no ejerció el derecho de contradicción.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. - CORREGIR el proveído 2097 del 4 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

- Fecha del proveído 2097, 3 de octubre de 2023

- Conteo de términos de traslado de la demanda, el siguiente:

Fecha envío notificación	18 agosto de 2023
Fecha notificación Ley 2213 de 2022	**23 agosto de 2023**
Término de traslado	24, 25, 28, 29, 30, 31 agosto, 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 21, 22, 25, 26, 27 septiembre de 2023.
Suspensión términos:	14, 15, 18, 19, 20 de septiembre de 2023

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af566a3ca35226aa2fc46ca4b58f5c0b096217f64911f45df119809ca96d5ee0**
Documento generado en 04/10/2023 11:56:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica